

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"CONSTRUCTORA RIVAS & AGUILAR CIA LTDA"

OTORGAN: ING. DIEGO FABIAN AGUILAR CARDENAS

ING. JIMMY ARMANDO RIVAS SALAZAR

CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00 USD

En la Ciudad de Loja,
cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Loja, República del Ecuador,
el día de hoy, martes seis de diciembre de dos mil once, ante mí, Doctor Stalin
Alvear Alvear, Abogado, Notario Público Segunda del Cantón Loja,
comparecen las señores Ingeniero DIEGO FABIAN AGUILAR CARDENAS,
soltero, por sus propios derechos, con domicilio en Catacocha; y, de paso por
esta ciudad; y, Ingeniero JIMMY ARMANDO RIVAS SALAZAR, casado,
por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Loja. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para
contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos
documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a
escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada
textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la constitución de la compañía,
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. -



interviene en el otorgamiento de esta escritura los señores: Ingeniero Diego Fabián Aguilar Córdova, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres ocho tres uno Uno dos siete (1103831127), domiciliado en la ciudad de Loja e Ingeniero Jimmy Armando Rivas Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres ocho dos seis seis cero nueve (1103820609), domiciliado en la ciudad de Loja. SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título UNO.- Del nombre, domicilio, objeto y plaza.- Artículo Primero.- Nombre.-El nombre de la compañía que se constituye es "CONSTRUCTORA RIVAS & AGUILAR Cia. Ltda."; Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Loja, Cantón Loja de la Provincia de Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en, construcciones de obras civiles, fiscalización y consultoría de ellas a continuación: Planificación,



investigación y desarrollo de obras de ingeniería y tecnología; trabajos de construcción de andamios; servicios de diseño de interiores; servicios de arquitectura paisajista; túneles y subterráneos; servicios generales de construcción de tuberías de gran longitud; servicios generales de construcción de tuberías urbanas; servicios generales de construcción de obras de ingeniería.; servicios de perforación de pozos de agua; servicios de demolición; servicios de instalación de sistemas sépticos; montaje e instalación de construcciones prefabricadas; servicios de instalación de pilotes; servicios de cimentación; servicios de estructuración de edificios; servicios de estructuración de techos; servicios de techado e impermeabilización de techos; servicios de trabajos de hormigón; servicios de instalación de estructuras de acero; servicios de albañilería; servicios de instalación de andamios; otros servicios de construcción comercial especializados; servicios de fontanería de agua; servicios de construcción de desagües; servicios de instalación de calefacción; servicios de instalación de ventilación y acondicionamiento de aire; servicios de instalación de aparatos de gas; servicios de aislamiento; servicios de instalación de ascensores y escaleras mecánicas; servicios de pintura; servicios de colocación de azulejos y baldosas, otros servicios de instalación de pisos, revestimiento de paredes y papel de empapelar paredes; otros servicios de acabado y finalización de



edificios; acueductos y otros conductos para el suministro de agua; puertos, vías de navegación e instalaciones conexas; represas; obras hidráulicas de irrigación y para la regulación de inundaciones; líneas de comunicación y de energía (cables) de gran longitud; instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, otras obras de ingeniería civil; servicios generales de construcción de edificios de una o dos viviendas; servicios generales de construcción de edificios de tres o más viviendas; servicios generales de construcción de edificios industriales; servicios generales de construcción de edificios comerciales; servicios generales de construcción de edificios no residenciales; servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos, vías férreas, pistas de aterrizaje en aeropuertos; servicios generales de construcción de puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos; vías férreas; construcciones para la minería; otras construcciones para la manufactura, construcciones de instalaciones químicas y afines, servicios generales de construcción de líneas de comunicación y energía (cables) de larga distancia; servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería civil; servicios de explotación de instalaciones para deportes de competición y para deportes de esparcimiento; servicios de cartografía; servicios generales de construcción de puertos, vías de navegación, represas, y otras obras



hidráulicos y de irrigación, servicios de diseño de ingeniería para obras de ingeniería civil; servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de obras de ingeniería civil; servicios de asesoramiento y pre diseño arquitectónicos; servicios de diseño arquitectónico y de administración de contratos; servicios de planificación urbana; servicios integrados de ingeniería para edificios; servicios integrados de ingeniería para obras de ingeniería civil; servicios integrados de ingeniería para plantas y procesos industriales; servicios integrados de ingeniería para otros proyectos; servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de edificios; servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de obras de ingeniería civil; servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de plantas y procesos industriales; servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción de otros proyectos; servicios de ingeniería de asesoramiento y pre diseño para edificios; servicios de ingeniería de asesoramiento y pre diseño para obras de ingeniería civil; servicios de ingeniería de asesoramiento y pre diseño para plantas y procesos industriales; servicios de ingeniería de asesoramiento y pre diseño para otros proyectos ; servicios de diseño de ingeniería para edificios; servicios de Ingeniería de diseño para plantas y procesos industriales; servicios de diseño de ingeniería para otros proyectos; servicios de ingeniería durante la fase de



construcción y de instalación de edificios; servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de plantas y procesos industriales; servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos; otros servicios de ingeniería para edificios; otros servicios de ingeniería para plantas y procesos industriales; otros servicios de ingeniería para otros proyectos; otros servicios especializados de diseño; todos los demás servicios profesionales, científicos y técnicos.; servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales baldosas u losas para pavimentos, chimeneas o muros; cubos de mosaicos de materiales cerámicos y artículos análogos; ladrillos de construcción, bloques para pisos, losas de apoyo o de relleno, tejas, cánones de chimeneas, sombreretes y revestimientos de chimeneas, ornamentos arquitectónicos y otros artículos de construcción, de materiales cerámicos no refractarios; madera con trabajo de marquetería y taracea; cofres y estuches para joyas o cuchillería y artículos análogos, de madera; estatuillas y otros adornos, de madera; servicios de mesa y otros utensilios de cocina, de madera; cajas, cajones, jaulas, cilindros y envases similares de madera; cilindros de madera para cables; plataformas, tarimas y otros dispositivos de carga, de madera; paneles, barriles, cubos, tinas y demás productos de tonelería y sus partes (incluso duelas); obras y piezas de carpintería para edificios y construcción



(incluso tableros de madera celular, tableros armados para pisos de parquet, tablillas y ripios); - Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título SEGUNDO.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares americanos (\$ 400.00 USD) divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar (\$1.00 USD) de valor nominal.- Título TERCERO.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a la junta general efectuará el gerente o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo.



Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.-** Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.-** Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.-** Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de



sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar temporal o definitivamente.- Artículo Décimo

Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la

Junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Cuarto.- Reparto

de Utilidades.- La Junta General resolverá acerca de la forma de reparto de utilidades; los beneficiarios tendrán derecho a percibir los beneficios que les correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que la

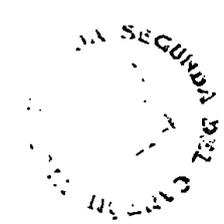


Junta General no hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las utilidades: Artículo Décimo Quinto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación y estará a cargo del liquidador que será nombrado por la Junta General., el mismo que actuará sujeto a las disposiciones de la Ley de Compañías. CUARTA. - APORTES

CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA RIVAS & AGUILAR CIA LTDA"

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado (\$ USD.)		Capital por pagar	Participaciones
		NUMERARIO (DINERO) \$ USD.	ESPECIES Muebles o inmuebles		
1.-Ing. Diego Fabián Aguilar Cárdenas	200.00	200.00			200
2.-Ing- Jimmy Armando Rivas Salazar	200.00	200.00			200
TOTALES:	400.00	400.00			400

QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designará como Presidente de la compañía al Señor Ingeniero



Diego Fabián Aguilar Cárdenas y como Gerente al Señor Ingeniero. Jimmy Armando Rivas Salazar, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Claudia Tijón Hidalgo, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo (firmado) Claudia Tijón Hidalgo. **ABOGADA.** Matrícula número mil ochocientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y los certificados de votación correspondiente.- Formalizada la presente escritura pública con todo los preceptos y requisitos previstos en la ley, Yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


 Diego Fabián Aguilar Cárdenas
 Céd. Nro. 110383112-7


 Jimmy Armando Rivas Salazar
 Céd. Nro. 110382060-9


 Dr. Stalin Alvear Alvear
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA
 SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía "CONSTRUCTORA RIVAS & AGUILAR CIAL. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 05 de Diciembre de 2011, por un valor de CAUTROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Jimmy Armando Rivas Salazar	\$ 200.00
Ing. Diego Fabián Aguilar Cárdenas	\$ 200.00
	\$ 400.00

Loja, 05 de Diciembre de 2011

Atentamente,
BANCO DE LOJA


 Econ. Ángel Riofrío
 GERENTE FINANCIERO



Elaborado por: Diana Aguilar R.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- (CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA RIVAS & AGUILAR CIA LTDA" QUE OTORGAN INGENIEROS DIEGO FABIAN AGUILAR CARDENAS Y JIMMY ARMANDO RIVAS SALAZAR)

Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON LOJA

A circular notary seal with the text "SEGUNDA DEL C" at the top and "NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA" around the perimeter. To its right is a circular stamp with a globe in the center and the text "NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA" around the perimeter.

RAZÓN: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución número SC.DIC.L.11.357, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, APRUEBA la Constitución de la Compañía "Constructora Rivas & Aguilar Cía. Ltda.", en los términos de esta escritura, en cuya matriz he marginado la presente resolución.- Loja, 26 de diciembre de 2011.- EL NOTARIO:

Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON LOJA

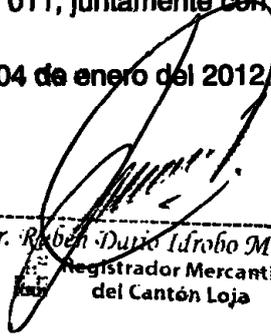
A circular notary seal with the text "SEGUNDA DEL C" at the top and "NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA" around the perimeter.

Dr. Stalin Alvear Alvear

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0357, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es **CONSTRUCTORA RIVAS & AGUILAR CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Loja, con fecha 6 de diciembre del 2011, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 004, y anotado en el repertorio con el No. 011, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 23 de diciembre del 2011.

Loja, 04 de enero del 2012.


Dr. Rubén David Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2011.244

Denominación: CONSTRUCTORA RIVAS & AGUILAR CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo				Fecha: 06/Diciembre/2011					
Fecha de Constitución: 06/Diciembre/2011				Notario: Segundo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: CLAUDIA JIJON					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 22/Diciembre/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA RIVAS & AGUILAR CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 06/Diciembre/2011 .

Atentamente,

**Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.218

GMP/ *H.*



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1793

Loja, 22 de Diciembre de 2011

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA RIVAS & AGUILAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

41.